



Barranquilla, mayo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION: No. 42.737
CÓDIGO No: 08001221300020190059500
RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
DEMANDANTE EN REVISION 1: GLOROA ROCIO CAMACHO ACEVEDO
DEMANDANTE EN REVISION 2: KAREN PAOLA DURAN CAMAÑO
PROCESO: PERTENENCIA - PRESCRIPCION
SENTENCIA A REVISAR: DE 11 DE DICIEMBRE DE 2017
JUZGADO: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
DEMANDANTE EN EL PROCESO: BEATRIZ PARRA ARDILA - beatrizparra@hotmail.com
DEMANDADO: GLORIA ROCIO CAMAÑO ACEVEDO Y PERSONAS INDETERMINADAS
MAGISTRADO PONENTE: ABDON SIERRA GUTIERREZ

Revisado el presente proceso de revisión, se observa que, aún no se ha procedido por la parte demandante, a dar cumplimiento a la notificación del auto admisorio de la demanda, tal como lo prescriben los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P.

Por lo anterior, y de conformidad con el Art. Art. 317 del C. G. del P., por este despacho, se

RESUELVE

- 1) Por secretaría, requiérase a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes, a la ejecutoria del presente auto, proceda a cumplir con la carga procesal de notificación personal del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo previsto por los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.
- 2) Vencido el término anterior, sin que por la parte interesada se hubiese dado cumplimiento a dicho requerimiento, habrá lugar a dar aplicación a lo establecido por el Art. 317 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ABDON SIERRA GUTIERREZ
Magistrado Sustanciador.

Firmado Por:

ABDON SIERRA GUTIERREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ccaf10ff9f4af4a8e6ef36a536109052f73bd203434c5ad977250dbade618
347



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
Sala Octava Civil- Familia

Documento generado en 25/05/2021 02:50:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**